GUÍA PARA EMPRESARIOS Y FAMILIAS

# La ETVE

## *Su holding en España para Latinoamérica*

**Dechamps Abogados · Madrid**

Normativa a 20 de noviembre de 2026

SIMULADOR ETVE

Haga una primera estimación con el simulador ETVE

dechampsabogados.com/etve/simulador

# La idea en una página

Si usted tiene empresas en varios países de Latinoamérica, es probable que se haya preguntado cómo ordenarlas: cómo dar entrada a un socio, vender una de ellas o preparar el relevo de la siguiente generación sin que cada paso cueste más de lo necesario.

Una ETVE es una sociedad española, una S.L. o una S.A. normal, que se acoge a un régimen fiscal especial para tener participaciones en empresas de fuera de España. No es una sociedad «offshore» ni un paraíso fiscal: paga el Impuesto sobre Sociedades en España y el régimen existe desde 1995.

## TRES CIFRAS PARA ENTENDERLA

**95 %**

Los dividendos y las ganancias que la ETVE recibe de sus filiales extranjeras **pueden quedar exentos en un 95 %**, si se cumplen los requisitos.

**1,25 %**

Es **el coste en España que queda**, por regla general, al tipo del 25 % sobre el 5 % restante.

**0**

**En España, a la salida.** Lo que la ETVE reparte a socios que no viven en España, con cargo a esas rentas exentas, puede no tributar en España si se cumplen las condiciones legales.

Lo que pase después depende del país donde viva cada socio. Por eso esta guía le explica también cuándo no conviene.

# Cómo funciona

**Un ejemplo con cifras redondas.** Una filial extranjera reparte 1.000.000 € a la ETVE.

**Filial extranjera**
Dividendo que reparte a la ETVE
1.000.000 €

↓

Retención en el país de la filial
Supuesto: 5 %
− 50.000 €

↓

**ETVE en España**
5 % no exento × 25 %
− 12.500 €

↓

**Socio fuera de España**
Llega sin retención española
937.500 €

↓

**País del socio**
Después, el socio tributará en su país, si su ley así lo prevé.

Es un ejemplo simplificado: en cada caso cuentan la retención real del país de la filial, el origen de los beneficios y la situación del socio.

**¿Y lo que la ETVE le reparte?** Una opción es invertirlo en un seguro de vida de colocación privada (PPLI), contratado normalmente con una aseguradora de Luxemburgo, Irlanda o Liechtenstein. La ETVE ordena sus empresas; la póliza protege su patrimonio financiero y lo transmite a los beneficiarios que usted designe, dentro de los límites de la ley sucesoria aplicable. Cómo tributa depende del país donde vivan usted y sus beneficiarios: lo estudiamos con su asesor local. Para estos seguros, René Dechamps Azanza trabaja desde hace más de 20 años con 1291 Group, un grupo suizo especializado en seguros de vida y planificación patrimonial. La decisión es siempre suya.

# ¿Es para usted?

Responda sí o no. Cuantos más «sí», más sentido tiene estudiarlo.

| | | |
|---|---|---|
| 1 | ¿Tiene empresas en dos o más países? | ☐ Sí ☐ No |
| 2 | ¿Los socios viven fuera de España? | ☐ Sí ☐ No |
| 3 | ¿Ninguno vive en un país de la lista española de jurisdicciones no cooperativas? | ☐ Sí ☐ No |
| 4 | ¿Tiene, o puede tener, al menos el 5 % de cada empresa durante un año como mínimo? | ☐ Sí ☐ No |
| 5 | ¿Esas empresas pagan impuestos en su país a un tipo de al menos el 10 %, o su país tiene convenio con España? | ☐ Sí ☐ No |
| 6 | ¿Piensa reinvertir, dar entrada a socios, vender alguna empresa o preparar la sucesión? | ☐ Sí ☐ No |
| 7 | ¿Está dispuesto a que la sociedad se dirija de verdad desde España, con reuniones y decisiones aquí? | ☐ Sí ☐ No |
| 8 | ¿Ha comprobado con su asesor si su país le grava los beneficios de la ETVE aunque no se repartan? | ☐ Sí ☐ No |

Si la respuesta a la **2**, la **3** o la **7** es «no», la ETVE probablemente no le conviene. Si la **8** está pendiente, es lo primero que hay que mirar.

Este test es orientativo. El simulador de nuestra web le da una primera estimación con sus datos: dechampsabogados.com/etve/simulador

# Qué exige

1 **Gestión real desde España**
Es el requisito clave. La sociedad necesita un órgano de administración que decida aquí, reuniones en España y medios proporcionados al grupo. Se puede externalizar el apoyo, no la decisión.

2 **Al menos el 5 % de cada filial durante un año**
Los dos requisitos a la vez.

3 **Filiales que paguen impuestos**
Un tipo nominal de al menos el 10 % en su país, o un país con convenio con España que permita el intercambio de información.

4 **Sin paraísos fiscales**
Ni filiales ni socios en jurisdicciones de la lista española de no cooperativas.

5 **Una comunicación a Hacienda**
No hace falta autorización: basta con comunicar la opción por el régimen.

Cada año, la ETVE presenta sus cuentas e impuestos como cualquier sociedad española y conserva la prueba de que se gestiona desde España.

# Cuándo no le conviene

*Decirlo con claridad forma parte de nuestro trabajo.*

**Si usted vive en España o piensa mudarse**

El dividendo tributa en su IRPF y la ventaja de la salida desaparece. Si piensa trasladarse, conviene planificarlo antes.

**Si su país le grava igual**

Algunos países hacen tributar al socio por los beneficios de la sociedad extranjera aunque no se repartan. Es el caso, por ejemplo, del REFIPRE mexicano. Hay que revisarlo con su asesor antes de montar la ETVE.

**Si lo que quiere es facturar desde España**

Los servicios, comisiones o intereses que se lleven a la ETVE tributan al tipo general. La ETVE es para tener participaciones, no para facturar.

**Si nadie va a dirigirla desde España**

Una sociedad que solo recibe y reenvía dividendos pone en riesgo el régimen y los convenios.

**Si las filiales están en paraísos fiscales o no tributan al 10 %**

Como regla, sus rentas no quedan exentas.

# Su país en una línea

Lo que conviene saber de entrada. Las retenciones son máximos que se aplican solo si se cumplen las condiciones de cada convenio.

| País | Al subir el dividendo a la ETVE | Lo que debe revisar el socio que vive allí |
|---|---|---|
| **Argentina** | La ley argentina retiene hoy el 7 % | Su transparencia fiscal, si controla la ETVE |
| **Brasil** | Retención del 10 % desde 2026 | Las reglas sobre sociedades controladas en el exterior |
| **Chile** | Impuesto adicional del 35 %, con crédito por el impuesto que pagó la filial | El art. 41 G, si controla la ETVE |
| **Colombia** | 0 % con al menos el 20 %, según el origen del beneficio | El régimen de entidades controladas del exterior |
| **Costa Rica** | 5 % con al menos el 20 % directo durante 365 días; 12 % en el resto | Renta territorial: la persona física, en principio, no tributa |
| **Ecuador** | Máximo del 15 % | La compañía foránea controlada (desde 2024) |
| **Estados Unidos** | 15 %, 5 % o 0 %, según participación y cláusula LOB | Subpart F, NCTI y PFIC, con su asesor en EE. UU. |
| **México** | 0 % con el 10 % directo durante 365 días; 10 % máximo | El REFIPRE |
| **Panamá** | 10 %, 5 % o 0 %, según participación y condiciones | La Ley 526 de 2026, si su holding es de un grupo multinacional |
| **Perú** | 5 %, sin convenio en vigor | La transparencia fiscal, si controla más del 50 % |
| **República Dominicana** | 0 % con al menos el 75 % directo; 10 % máximo | Tributa la renta extranjera (nuevos residentes, desde el tercer año); revisar la exención del art. 22.2.a del convenio |
| **Uruguay** | 5 %; exento con el 75 % directo durante 365 días | La imputación de rentas desde 2026, con al menos el 5 % |
| **Venezuela** | Exento con al menos el 25 % si la ETVE es S.A. (en una S.L., hay que confirmarlo); 10 % en el resto | Bancos, sanciones y la tarifa vigente |

¿Vive usted, o alguno de sus socios, en Dubái, Suiza, el Reino Unido, Canadá o Singapur? También tenemos fichas de esos países y de Hong Kong, Catar y Arabia Saudí.

**La ficha completa de cada país, con sus fuentes oficiales, está en dechampsabogados.com/etve/paises/.**

# Tres historias

1

MÉXICO
COLOMBIA · PERÚ

## Una familia de México con empresas en Colombia y Perú

Tres hermanos reúnen sus dos empresas en una ETVE. Cada empresa reparte 1.000.000 €. En España queda un 1,25 % a la entrada y nada a la salida. En Colombia la retención puede ser del 0 %; en Perú, del 5 %.

**El punto que hay que vigilar está en México: el REFIPRE puede gravar a los hermanos aunque la ETVE no reparta.**

2

ESTADOS UNIDOS
MÉXICO · COLOMBIA

## Un inversor de Estados Unidos que entra en Latinoamérica

Una sociedad de Delaware crea una ETVE con una filial en México y otra en Colombia. Gracias a los convenios españoles, el dividendo puede subir a España sin retención en ninguno de los dos países, si se cumplen sus requisitos. En España queda el 1,25 % y nada al salir.

**Lo que pase después lo decide la ley de Estados Unidos.**

3

COSTA RICA
PANAMÁ

## Una familia de Costa Rica con una holding en Panamá

Su sociedad panameña puede trasladarse a España sin disolverse, si la ley panameña y sus estatutos lo permiten, y conservar sus filiales.

**Antes hay que ordenar la cadena: una subholding en las Islas Vírgenes Británicas impide la exención, y lo habitual es que la ETVE pase a tener directamente la empresa colombiana.**

# El proceso

*De tres a cuatro meses, de principio a fin*

| | |
|---|---|
| **Sem. 1-3** | Análisis previo con su asesor local y valoración de las filiales. |
| **Sem. 2-6** | NIE o NIF de socios y administradores, poderes, apostillas y traducciones. |
| **Sem. 4-10** | Escritura de la sociedad, inscripción en el Registro Mercantil y apertura de la cuenta bancaria, que suele ser lo más lento. |
| **Sem. 8-12** | Aportación de las participaciones y decisión de optar por el régimen ETVE. |
| **Después** | Comunicación a Hacienda, declaraciones de inversión exterior y primer consejo en España. |

## Cada año

Cuentas anuales, Impuesto sobre Sociedades, juntas y consejos en España, y el expediente que prueba que la sociedad se gestiona desde aquí.

## De qué depende el coste

Del número de filiales y de países, de los documentos extranjeros que haya que preparar, de si hace falta auditoría y de la sustancia que necesite el grupo.

La constitución y la aportación de las participaciones están exentas del impuesto de operaciones societarias. El capital que se aporta es inversión, no gasto.

# Preguntas frecuentes

## ¿Tengo que vivir en España?

No. Lo que debe estar en España es la gestión real de la sociedad.

## ¿Cuánto paga en España un dividendo de 1 millón de euros?

Con el tipo general del 25 %, 12.500 €: el 1,25 %.

## ¿Hace falta permiso de Hacienda?

No. Basta con comunicar la opción.

## ¿Puedo usar una sociedad española que ya tengo?

Sí, revisando antes sus deudas, litigios y contabilidad.

## ¿Sirve para organizar la empresa familiar?

Sí: para ordenar las participaciones de la familia, dar entrada a la siguiente generación y preparar la sucesión, con un protocolo familiar y pactos de socios.

## ¿Y si después me mudo a España?

Conviene planificarlo antes: la ventaja a la salida desaparece y el dividendo tributa en su IRPF.

## ¿Puede un seguro de vida ser el titular de mi ETVE?

Si usted no vive en España y la ETVE no es la empresa que dirige día a día, puede tener sentido: las acciones dejan de estar a su nombre. Cómo tributa lo que reciban sus beneficiarios depende de dónde vivan. Lo estudiamos caso por caso.

## ¿Y si vivo en Dubái, Suiza o el Reino Unido?

Depende del país. En Dubái o en Suiza la ETVE suele encajar para una persona física; en el Reino Unido, por regla general no. En Dubái, además, el expatriado no tiene derecho al convenio con España y puede pagar en España el Impuesto sobre el Patrimonio por sus acciones de la ETVE. Lo vemos en su caso concreto.

# Cómo trabajamos

Dechamps Abogados es un despacho familiar de Madrid, fundado en 1982 por René Dechamps Azanza, abogado. Trabajamos en español, inglés y francés, y somos independientes.

## Nos ocupamos de todo en España

### PUESTA EN MARCHA

Análisis previo, constitución o compra de la sociedad, aportación de las filiales, cuenta bancaria y comunicación a Hacienda.

### GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Domicilio social, secretaría del consejo y, si lo necesita, administrador residente en España.

### CONTABILIDAD E IMPUESTOS

Contabilidad, cuentas anuales, Impuesto sobre Sociedades, declaraciones de inversión exterior y, si hay empleados, nóminas.

### OPERACIONES

Dividendos, préstamos entre sociedades del grupo, ampliaciones de capital, entrada o salida de socios y ventas.

**Con su asesor de confianza.** Coordinamos el trabajo con su asesor local: él conoce su país; nosotros, la parte española.

**Para una primera conversación** nos ayuda conocer el organigrama de su grupo, el país donde vive cada socio y lo que quiere conseguir.

# Dechamps Abogados

DESPACHO FAMILIAR DESDE 1982 · MADRID

**René Dechamps Azanza, abogado**

C/ Zurbano 13, 2º izda. · 28010 Madrid · España

+34 91 308 71 73 · rda@rdalex.com

**dechampsabogados.com**

*Primera reunión sin coste, en Madrid o por videoconferencia.*

Haga una primera estimación con el simulador ETVE

dechampsabogados.com/etve/simulador

Aviso legal: esta guía tiene carácter informativo y refleja la normativa a 20 de noviembre de 2026. No constituye asesoramiento jurídico ni fiscal. Cada caso debe analizarse con sus datos concretos.